



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO

Ciudad de la Banana



Municipalidad de
San José Obrero

San José Obrero, 16 de setiembre de 2025

DICTAMEN JURIDICO

Señor

Adolfo Quiñonez Zapata

Intendente Municipal

RER: Adenda compensatoria del Contrato N° 08/2025 “Construcción de Pavimento Pétreo en el Barrio San Antonio - ID 468793.-

Me dirijo a ud., a efecto de emitir un dictamen jurídico referente a la viabilidad de realizar una adenda compensatoria del Contrato Nro. 08/2025.-

Que luego de analizar el Informe técnico presentado por el fiscal de obra y considerando que en el mismo se expresa la necesidad de ajustar las cantidades de los ítems 4, 5 y 6 del contrato original.

Que por las razones técnicas y que se suscitaron durante la ejecución de la obra, recomendadas y mencionadas por el fiscal de obras, por lo que es necesario realizar los ajustes a estos ítems

Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.



INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO

Ciudad de la Banana



Municipalidad de
San José Obrero

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Que, verificado los antecedentes remitidos a esta Dirección Jurídica, se considera viable la realización de un Adenda ampliatoria Nro. 15/2025.-

Es mi dictamen.-


Vianca E. Resnoso M.
ABOGADA
Matrícula C.S.J. N° 47.136